

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar al señor Juez que el día 17 de abril de 2023, a las 5:00 de la tarde, venció el termino con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, se pronunció, pero solicitando el retiro de la demanda.

Armenia, Quindío, mayo 2 de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Exp.2023-00049-00
VERBAL reconocimiento hijo de crianza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo cuatro (4) de dos mil
veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda verbal para promover proceso de reconocimiento de hijo de crianza, promovido por RUBEN DARIO ALVARADO ARAQUE, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante ETHEL HERRERA ARIAS al respecto se tiene que la parte actora no logro subsanar la demanda durante el termino concedido.

Consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos.

Con lo anterior queda resuelto la solicitud que eleva el apoderado judicial relacionada con el retiro de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal para promover proceso de reconocimiento de hijo de crianza, promovido por RUBEN DARIO ALVARADO ARAQUE, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante ETHEL HERRERA ARIAS por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Por medio del centro de servicios judiciales, hágase la correspondiente acta de retiro de la presente demanda.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1581affe1853e597e2603400c0f202aa5abfce261f762b4ae8c17b854c1d645**

Documento generado en 04/05/2023 07:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>